

Resolución N° 1

Córdoba, 28 de enero de 2020.

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0029/19,

y CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su Artículo 5°, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hacen mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/ Cargo 30 – Servicio/Nivel C, y la del Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones a fs. 42 emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes. Por ello y atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley N° 9277 -Remuneración de referencia “Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C”-, en Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Dieciocho Centavos (\$1.469,18), con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020.-

Artículo 2°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277 -Remuneración de referencia “Haber Jubilatorio Mínimo más el Complemento Previsional Solidario”-, en Pesos Novecientos Cincuenta (\$950), con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

Fdo.: Cr Pablo Daniel Acosta – Dirección de Administración